

# **Guía Práctica de Dispensación Medicamentos Veterinarios**

**de la Comunidad Valenciana**



**Centro de Información de Medicamentos**

**COFA**

**Enero 2017 V.01**



## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN, pág. 2

### DISPENSACIÓN EN LA OFICINA DE FARMACIA DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO VETERINARIO

- Receta veterinaria correctamente cumplimentada, pág. 3
- Medicamentos veterinarios, pág. 4
- Medicamentos de uso humano para uso veterinario, pág. 5
- Medicamentos psicotrópicos, pág. 5
- Medicamentos estupefacientes, pág. 6
- Fórmulas magistrales y preparados oficinales, pág. 7

### SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A CLÍNICAS Y CONSULTAS VETERINARIAS

- Medicamentos veterinarios, pág. 8
- Medicamentos de uso humano para uso veterinario, pág. 9
- Medicamentos psicótropos, pág. 9
- Medicamentos estupefacientes, pág. 10
- Medicamentos de uso humano hospitalarios y envases clínicos, pág. 11

### DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN

- Libro recetario electrónico, pág. 11
- Libro contabilidad estupefacientes /Declaración anual de movimientos de estupefacientes, pág. 12
- Declaración anual medicamentos veterinarios antibióticos (ESVAC), pág. 13

NORMATIVA APLICABLE, pág. 13

## I. INTRODUCCIÓN

La normativa que regula la dispensación y suministro de medicamentos para uso veterinario desde la oficina de farmacia en la Comunidad Valenciana, incluye disposiciones emitidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como por los organismos dependientes de nuestra comunidad autónoma.

El farmacéutico, en su práctica diaria, se encuentra con una serie de situaciones en las que debe aplicar estas normas de ámbito estatal y autonómico.

Podemos considerar como **medicamentos veterinarios**, todos **aquellos inscritos en el Registro de medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios**. Existen **medicamentos con prescripción y sin ella**, los primeros requieren receta para su dispensación y los segundos no. El embalaje de los medicamentos veterinarios deberá contener la **indicación “de uso veterinario”**.

Estos se pueden consultar en la siguiente página web:

<https://cimavet.aemps.es/cimavet/CargaFormulario.do>

The screenshot shows the CIMA Vet website interface. At the top, there are logos for the Spanish Government and the Ministry of Health, and the logo for the Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). A search bar is located in the top right corner with a 'Buscar' button and an 'Aceptar' button. Below the search bar are navigation links: 'Imprimir', 'Mapa web', 'Contactar', and 'Enlaces'. A main navigation menu includes 'La AEMPS', 'Medicamentos de uso humano', 'Medicamentos veterinarios', 'Productos sanitarios', 'Cosméticos e higiene', and 'Industria'. A secondary menu includes 'Presentación', 'CIMA Vet', 'Nomenclátor de prescripción', and 'Glosario'. The main content area is titled 'Inicio > Medicamentos veterinarios' and 'Centro de Información online de Medicamentos Veterinarios de la AEMPS - CIMA Vet'. Below this is a search form titled 'Criterios de búsqueda (puede rellenar uno o más criterios)' with a 'Mostrar más criterios' button. The search form contains several input fields: 'Medicamento', 'Titular', 'Principio Activo 1', 'Código Nacional', 'Código ATC-VET', 'Principio Activo 2', 'Número de Registro', 'Excipiente', 'Especie de destino', 'Situación administrativa', and 'Estado comerc.'. There are 'Buscar' and 'Limpiar campos' buttons at the bottom of the search form.

El farmacéutico en su práctica diaria, puede verse frente a dos situaciones:

- **Dispensación en la oficina de farmacia**, tanto de medicamentos veterinarios, como de aquellos de uso humano que van a ser usados en animales.
- **Suministro de medicamentos desde la oficina de farmacia directamente a los veterinarios** para el ejercicio de su actividad.

## II. DISPENSACIÓN EN LA OFICINA DE FARMACIA DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO VETERINARIO


### ► **RECETA VETERINARIA CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA**

El farmacéutico debe comprobar que la prescripción es legítima y que recoge todos los datos mínimos conforme a la legislación vigente.

La receta, **constará de:**

- Una parte original destinada a la farmacia.
- Otra para el propietario o responsable del animal.
- Otra que retendrá el veterinario que efectúa la prescripción.

**Siempre contendrá como mínimo la siguiente información:**

- Sobre el **VETERINARIO:**
    - nombre y dos apellidos
    - dirección completa
    - número de colegiado
    - provincia de colegiación
  - Sobre la **PRESCRIPCIÓN:**
    - denominación del medicamento
    - forma farmacéutica
    - el correspondiente formato, si existen varios
    - número de envases que se dispensarán
    - tiempo espera fijado, cuando el medicamento vaya destinado a animales productores de alimentos para consumo humano
  - **Firma** del prescriptor y **fecha** de la prescripción
- 
- ✓ La **receta** para prescripción de medicamentos destinados a **animales de abasto**, además de los datos anteriores, contendrá información sobre el **PROPIETARIO** (nombre y apellidos, dirección, especie animal e identificación individual del animal).
  - ✓ La receta puede contemplar **un único medicamento ó todos los medicamentos necesarios para la dolencia que se trate, aplicados como un tratamiento único.**
  - ✓ La duración del tratamiento prescrito y el plazo de validez de la receta para su dispensación **no superará 30 días.**
-  En **enfermedades crónicas o tratamientos periódicos** (circunstancia que se hará constar en la receta), la duración del tratamiento y el período de **validez de la receta** será de **3 meses.**
- 
- ✓ **Las recetas deberán conservarse en la oficina de farmacia durante 5 años.**

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE SANITAT

Conseil Valencià de Col·legis Veterinaris

**RECETA VETERINARIA OFICIAL / RECETA VETERINARIA OFICIAL**

Propietario - Responsable del animal / Propietari - Responsable de l'animal

EXCEPCIONAL Núm. A 0085401

Adreça / Direcció

Localitat / Localitat

Identificació dels animals, si ho correspon / Identificació de les animals en el cas

Especie / Especie Nombre de animals a tractar / Nº de animals a tractar

Medicament / Medicament

Adreça / Direcció

Localitat / Localitat

Núm. de col·legi / Nº col·legi

Provincia de col·legi / Província de col·legi Signatura del veterinar / Firma del veterinar

Data / Data

Sigil del centre dispensador / Sella del centre dispensador

Data / Data

Observacions / Observacions

Subscrita als 25 dies de efectes de la dispensació de la medicació prescrita, sempre en el cas de tractaments amb medicaments perillosos, circumstàncies que es faran constar en la recepta, i en cas que la Sanitat del tractament, el sistema de dispensació de medicació o el sistema de control de la recepta no sigui el adequat per a l'espècie de l'animal.  
Subscrita a les 24 hores de efectes de la dispensació de la medicació prescrita, sobre el cas de animals amb malalties agudes i de tractaments perillosos, circumstàncies que es faran constar en la recepta en el cas que la duració del tractament i el cas de dispensació no puguin superar els dies mesos.

## ► **MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la receta veterinaria correctamente cumplimentada.

Una vez revisada y considerada como válida, se dispensará el medicamento prescrito.

La prescripción de medicamentos veterinarios ha de ser siempre por nombre de medicamento (no por principio activo)

Cuando no se disponga del medicamento veterinario prescrito, el farmacéutico podrá, con la conformidad del propietario, sustituirlo por otro medicamento veterinario con denominación genérica u otra marca que tenga la misma composición cualitativa y cuantitativa de principios activos, forma farmacéutica, vía de administración y dosificación, siempre que esté autorizado para la especie de que se trate.

Esta **sustitución quedará anotada al dorso de la receta y firmada por el farmacéutico responsable de la sustitución.**

Si se tratara de medicamentos destinados a **animales de especies productoras de alimentos**, el medicamento de sustitución deberá tener autorizado un tiempo de espera igual o inferior al del medicamento sustituido, manteniéndose el tiempo de espera prescrito por el veterinario.

**No es posible la sustitución de medicamentos veterinarios inmunológicos**, así como aquellos otros que, por razón de sus características **de biodisponibilidad y estrecho rango terapéutico, determine el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

## ► MEDICAMENTOS DE USO HUMANO PARA USO VETERINARIO

Cuando no existan medicamentos veterinarios autorizados para una enfermedad, el veterinario podrá, de **forma excepcional** y bajo su responsabilidad, tratar al animal con un medicamento autorizado para uso humano.

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la **receta oficial** correctamente cumplimentada que, además deberá contar con la leyenda "**PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL**" (en las recetas proporcionadas por el Colegio de Veterinarios, marcar recuadro).

Formulario de receta veterinaria oficial de la Generalitat Valenciana. El recuadro "EXCEPCIONAL" está marcado con un círculo verde. El formulario incluye campos para: Responsables del animal / Propietario, Responsables de la consulta, Nombre y Domicilio, Dirección, Especie / Especies, Número de animales a tratar / Nº de animales a tratar, Nombre y Domicilio, Dirección, Nombre de un legajo / Nº legajo, Provincia de colegios / Provincia de colegios, Signatura del veterinario / Firma del veterinario, Fecha / Fecha, Lugar del centro dispensador / Sede del centro dispensador, y Fecha / Fecha. El número de la receta es Núm. A 0085401.

- ✓ Los medicamentos dispensados deben **anotarse en el Libro Recetario Electrónico**.
- ✓ **Las recetas deberán conservarse en la oficina de farmacia durante 5 años.**

## ► MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la receta correctamente cumplimentada.

- ✓ La receta debe contemplar **un único medicamento y sólo se podrá dispensar un envase**.
- ✓ La duración del tratamiento prescrito y el plazo de validez de la receta para su dispensación **no superará 30 días**.
- ✓ Se deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, **anotando en la receta el número del DNI** o documento asimilado para los extranjeros.
- ✓ Los medicamentos dispensados deben anotarse en el Libro Recetario Electrónico.
- ✓ **Las recetas deberán conservarse en la oficina de farmacia durante 5 años.**

## ► **MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES**

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la **Receta Oficial de Estupefacientes veterinaria** correctamente cumplimentada. La receta, **deberá constar de:**

- Un **original** para la oficina de farmacia (de color blanco)
- **Copias:** una para el propietario o responsable del animal y otra para el veterinario prescriptor (ambas de color rosa)

La receta **siempre contendrá la siguiente información:**

- Sobre el **PROPIETARIO:**
    - nombre y apellidos
    - dirección
    - especie animal
    - identificación individual del animal
    - código identificación animal/lote/de explotación
  - Sobre el **VETERINARIO:**
    - nombre y dos apellidos
    - dirección completa
    - número de colegiado
    - provincia de colegiación
    - número de teléfono del veterinario o bien establecimiento donde ejerza
  - Sobre la **PRESCRIPCIÓN:**
    - denominación del medicamento (un solo medicamento por receta y para un único animal)
    - forma farmacéutica
    - el correspondiente formato, si existen varios
    - posología, indicando el número de unidades por toma y día
    - duración total del tratamiento: **MÁXIMO 1 MES**
    - vía de administración
    - número de envases que se dispensarán en letra
    - tiempo espera fijado, cuando el medicamento vaya destinado a animales productores de alimentos para consumo humano
  - **Firma** del prescriptor y **fecha** de la prescripción
- ✓ La receta debe llevar el **Sello del Colegio Veterinario** que haya **realizado la distribución** del talonario.
  - ✓ No presentará enmiendas ni tachaduras, a no ser que hayan sido salvadas por una nueva firma del prescriptor.
  - ✓ El **plazo de validez** para su **dispensación será de 10 días** desde la fecha de prescripción.
  - ✓ Se deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, **anotando en la receta el número del DNI** o documento asimilado para los extranjeros.

- ✓ Los medicamentos dispensados deben **anotarse en el Libro de Contabilidad de Estupefacientes, especificando en el apartado "Observaciones" que la prescripción ha sido destinada para uso veterinario.**
- ✓ La farmacia informará de los **movimientos** de estos estupefacientes realizados en el año anterior al hacer el **Parte anual de Estupefacientes**, indicando que los envases han sido destinados a uso veterinario.
- ✓ **Las recetas deberán conservarse en la oficina de farmacia durante 5 años.**

RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES (copia para el propietario o responsable del animal)		COLEGIO DE:
<b>PRESCRIPCIÓN</b> (Consignar el medicamento – forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase)  Duración del tratamiento: Posología: Tiempo de espera: Número envases / unidades (en letra):		<b>COLEGIADO Nº:</b>  <b>PROPIETARIO:</b> Nombre y apellidos: ..... Dirección: ..... Especie animal: ..... Identificación individual del animal: ..... Código identificación animal / lote / de explotación: .....
<b>IDENTIFICACIÓN ENTIDAD DISTRIBUIDORA</b>	<b>ADMINISTRACIÓN COMPETENTE</b>	<b>VETERINARIO:</b> Nombre y apellidos: ..... Dirección: ..... Teléfono: Fecha de la prescripción / / : Firma:
La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha de prescripción.	<b>CODIGO DE RECETA</b>  <b>CODIGO DE BARRAS</b>	<b>FARMACIA</b> (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de la dispensación y firma)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero.... para la gestión y control de los medicamentos estupefacientes. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "..." o en el teléfono "..."»

NOTA: La receta irá impresa sobre papel de color blanco y las dos copias en papel de color rosa.

### ► FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES

El dueño o responsable del animal al que va dirigido el tratamiento, presentará en la farmacia la **receta oficial** correctamente cumplimentada que, además deberá contar con la leyenda **"PRESCRIPCIÓN EXCEPCIONAL"**.

La orden veterinaria para la elaboración de una fórmula magistral o de un preparado o fórmula oficial tendrá que precisar, además:

- a) La composición cuantitativa y cualitativa.
- b) Proceso que se pretende tratar y especie animal a la que se destina.
- c) Cantidad que se elaborará.

Las fórmulas magistrales han de ser preparadas con sustancias de acción e indicación reconocidas legalmente en España, siguiendo las directrices del Formulario Nacional.

Los preparados oficinales deberán cumplir las siguientes condiciones:



- a. Estar enumerados y descritos en el Formulario Nacional.
- b. Cumplir las normas de la real Farmacopea Española.
- c. Ser elaborados y garantizados por un farmacéutico de la oficina de farmacia que los dispense.
- d. Presentarse y dispensarse necesariamente bajo principio activo o, en su defecto, bajo una denominación común o científica o la expresada en el Formulario Nacional y, en ningún caso, bajo marca comercial.

- ✓ En el caso de la prescripción de fórmulas magistrales que contengan psicótopos, deberán estar prescritas solas en la receta.
- ✓ Las dispensaciones deben **anotarse en el Libro Recetario Electrónico**.
- ✓ **Toda la documentación deberá conservarse en la oficina de farmacia durante 5 años.**

### III. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A CLÍNICAS Y CONSULTAS VETERINARIAS

#### ► **MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

La oficina de farmacia podrá suministrar directamente a los veterinarios exclusivamente los medicamentos veterinarios necesarios para el ejercicio de su actividad profesional.

El veterinario hará una petición de los medicamentos, mediante un documento u hoja de pedido susceptible incluso de realizarse por cualquier medio o sistema telemático, a la oficina de farmacia, conservando una copia para sí mismo o, en caso de realizarse por medios telemáticos, copia del albarán de entrega en el que deberá figurar idéntica información.

Dicho documento deberá contar, al menos, con la siguiente información:

- a) Del veterinario: nombre y dos apellidos, dirección completa y número de colegiado.
- b) Denominación del medicamento o medicamentos perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, la correspondiente presentación del mismo, si existen varias, y el número de ejemplares.
- c) Sello del centro dispensador.
- d) Firma del veterinario y fecha.

- ✓ **La farmacia debe custodiar y conservar los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años.**

## **► MEDICAMENTOS DE USO HUMANO PARA USO VETERINARIO**

La oficina de farmacia podrá suministrar directamente a los veterinarios exclusivamente los medicamentos de uso humano necesarios para el ejercicio de su actividad profesional.

El veterinario hará una petición de los medicamentos, mediante un documento u hoja de pedido susceptible incluso de realizarse por cualquier medio o sistema telemático, a la oficina de farmacia, conservando una copia para sí mismo o, en caso de realizarse por medios telemáticos, copia del albarán de entrega en el que deberá figurar idéntica información.

Dicho documento deberá contar, al menos, con la siguiente información:

- a) Del veterinario: nombre y dos apellidos, dirección completa y número de colegiado.
  - b) Denominación del medicamento o medicamentos perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, la correspondiente presentación del mismo, si existen varias, y el número de ejemplares.
  - c) Sello del centro dispensador.
  - d) Firma del veterinario y fecha.
- ✓ Los medicamentos suministrados deberán **anotarse en el Libro Recetario Electrónico**.
  - ✓ **La farmacia debe custodiar y conservar los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años.**

Por otro lado, según la Resolución emitida por la AEMPS con fecha 29 de marzo de 2016, los únicos medicamentos de uso humano que pueden venderse directamente **desde el titular de autorización de comercialización a los profesionales de la veterinaria** para el ejercicio de su actividad profesional, son aquellos del **grupo terapéutico N01BB (ANESTÉSICOS LOCALES – Amidas) con indicación en anestesia dental**.

## **► MEDICAMENTOS PSICÓTROPOS**

El veterinario hará una petición del medicamento, mediante un documento u hoja de pedido susceptible incluso de realizarse por cualquier medio o sistema telemático, a la oficina de farmacia, conservando una copia para sí mismo o, en caso de realizarse por medios telemáticos, copia del albarán de entrega en el que deberá figurar idéntica información.

Dicho documento deberá contar, al menos, con la siguiente información:

- a) Del veterinario: nombre y dos apellidos, dirección completa y número de colegiado.
- b) Denominación del medicamento o medicamentos perfectamente legible, especificando la forma farmacéutica, la correspondiente presentación del mismo, si existen varias, y el número de ejemplares.
- c) Sello del centro dispensador.

d) Firma del veterinario y fecha.

- ✓ La dispensación realizada por la oficina de farmacia será la de la **cantidad suficiente para siete días de tratamiento**, o en su defecto para la cantidad estimada por el veterinario para la correcta prestación de su servicio durante dicho periodo.
- ✓ Se deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, **anotando en la receta el número del DNI** o documento asimilado para los extranjeros.
- ✓ Los medicamentos suministrados deberán **anotarse en el Libro Recetario Electrónico**.
- ✓ **La farmacia debe custodiar y conservar los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años.**

#### ► **MEDICAMENTOS ESTUPEFACIENTES**

Si un centro veterinario solicita un medicamento estupefaciente, la farmacia podrá suministrarlo siempre que el veterinario del centro presente el **vale especial para control de estupefacientes distribuido por la Conselleria a través del Colegio Oficial de Veterinarios**.

- ✓ El vale es válido sólo para **un único medicamento**.
- ✓ Dichos vales no tendrán validez sin el **sello del Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente**.
- ✓ La dispensación realizada por la oficina de farmacia será la de la cantidad suficiente para siete días de tratamiento, o en su defecto para la cantidad estimada por el veterinario para la correcta prestación de su servicio durante dicho periodo.
- ✓ Se deberá comprobar la identidad de la persona que acude a retirar el medicamento, **anotando en la receta el número del DNI** o documento asimilado para los extranjeros.
- ✓ Los medicamentos suministrados deberán **anotarse en el Libro Recetario Electrónico** y en el **Libro de Contabilidad de Estupefacientes**, especificando en el apartado **“Observaciones”** que la prescripción ha sido destinada para uso veterinario.
- ✓ La farmacia informará de los movimientos **de estos estupefacientes realizados en el año anterior al hacer el Parte anual de Estupefacientes**, indicando que los envases han sido destinados a uso veterinario.
- ✓ Habrá que informar a la Conselleria de Sanidad de la oficina de farmacia que se encargará del suministro habitual de la clínica u hospital veterinario, sin perjuicio de poder acudir a otra oficina de farmacia en caso de necesidad.

- ✓ La farmacia debe custodiar y conservar los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años.

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT DIRECCIÓ GENERAL DE FARMÀCIA I PRODUCTES SANITARIS		 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA DE SANITAT DIRECCIÓ GENERAL DE FARMÀCIA I PRODUCTES SANITARIS		Serie A num. Serie A num.
Serie A num. Serie A num.		<b>CONTROL D'ESTUPEFAENTS / CONTROL DE ESTUPEFACIENTES</b> Este document no pot ser despatxat per laboratoris ni entitats de distribució farmacèutica. Este documento no puede ser despachado por laboratorios ni entidades de distribución farmacéutica.		
Veterinari Veterinario Col·legiat num. Col·legi Colegiado n.º Colegio		Veterinari/Veterinario Col·legiat num./Colegiado num. Col·legi/Colegio		
Medicament Medicamento Estenc el document de dispensació d'este medicament adjunt a esta matriu destinat a una oficina de farmàcia d'esta província. Extiendo el documento de dispensación de este medicamento destinado a una oficina de farmacia de esta provincia.		Medicament Medicamento Adquirisc este medicament estupefaent d'ús humà per a usar-lo en la clínica veterinària. Adquiero este medicamento estupefaciente de uso humano para usarlo en la clínica veterinaria.		
Data Fecha Signatura Firma		Nom de la clínica / Nombre de la clínica Localitat / Localidad CIF		Segell de la farmàcia Sello de la farmacia
Esta matriu no és un document de dispensació vàlid. S'ha de conservar durant 5 anys. Esta matriz no es un documento de dispensación válido. Se ha de conservar durante 5 años.		Este document no és vàlid sense el segell del Col·legi de Veterinària. S'ha de conservar durant 5 anys. És vàlid per a un sol medicament. Este documento no tiene validez sin el sello del Colegio de Veterinarios. Se ha de conservar durante 5 años. Es válido para un solo medicamento.		Data de dispensació Fecha de dispensación

### ► **MEDICAMENTOS DE USO HUMANO HOSPITALARIOS Y ENVASES CLINICOS**

Si un centro veterinario solicita un medicamento hospitalario de uso humano o envase clínico, la farmacia podrá suministrarlo siempre que el veterinario del centro presente el **vale especial para control de medicamentos de uso hospitalario o envases clínicos distribuido por la Conselleria a través del Colegio Oficial de Veterinarios.**

- ✓ El vale es válido sólo para **un único medicamento.**
- ✓ Dichos vales no tendrán validez sin el **sello del Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente.**
- ✓ La dispensación de envases clínicos u hospitalarios realizada por la oficina de farmacia será la de la cantidad suficiente para **siete días de tratamiento**, o en su defecto para la cantidad estimada por el veterinario para la correcta prestación de sus servicios durante dicho periodo.
- ✓ Los medicamentos suministrados deberán **anotarse en el Libro Recetario Electrónico.**
- ✓ Habrá que informar a la Conselleria de Sanidad de la oficina de farmacia que se encargará del suministro habitual de la clínica u hospital veterinario, sin perjuicio de poder acudir a otra oficina de farmacia en caso de necesidad.
- ✓ **La farmacia debe custodiar y conservar los documentos de los medicamentos destinados a uso animal que haya suministrado durante 5 años.**

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT DIRECTORI GENERAL DE FARMACIA I PRODUCTES SANITARIS		 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT DIRECTORI GENERAL DE FARMACIA I PRODUCTES SANITARIS		CONTROL DE MEDICAMENTS D'ÚS HOSPITALARI O ENVASOS CLÍNICOS CONTROL DE MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIO O ENVASES CLÍNICOS
núm. _____		Este document no el poden despatxar laboratoris ni entitats de distribució farmacèutica. D'aplicar als medicaments inclosos en la resolució de la DGFP de data 7 de juliol de 2009 (DOCV núm. 6063, de 23.07.2009). Este documento no puede ser despachado por laboratorios ni entidades de distribución farmacéutica. De aplicación para los medicamentos incluidos en la resolución de la DGFP de fecha 7 de julio de 2009 (DOCV n.º 6063, de 23.07.2009)		núm. _____
Veterinari/Veterinario _____ Col·legiat núm./Colegiado n.º _____ Col·legi/Colegio _____		Veterinari/Veterinario _____ Col·legiat núm./Colegiado núm. _____ Col·legi/Colegio _____		
Medicament/Medicamento _____ Este es el documento de dispensación d'este medicamento adjunt a esta matriu destinat a una oficina de farmacia d'esta provincia. Extiendo el documento de dispensación de este medicamento destinado a una oficina de farmacia de esta provincia.		Medicament/Medicamento _____ Adquirisc este medicamento d'ús hospitalari o envàs clinic per a usar-lo en la clinica veterinària/hospital veterinari. Adquiero este medicamento de uso hospitalario o envase clínico para usarlo en la clínica veterinaria/hospital veterinario.		
		Nom de la clinica / Nombre de la clínica _____		
		Localitat / Localidad _____		CIF _____
Data/Fecha _____	Signatura _____	Signatura _____	Signatura _____	Signatura _____
Señal de la clínica _____	Señal de la clínica _____	Señal de la clínica _____	Señal de la clínica _____	Señal de la clínica _____
Esta matriu no és un document de dispensació vàlid. Se ha de conservar durant 3 anys.		Este documento no es válido sense el segell del Col·legi de Veterinària. S'ha de conservar durant 3 anys. Es vàlid per a un sol medicament.		Data de dispensació _____ Fecha de dispensación _____

## IV. DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN

### ► LIBRO RECETARIO ELECTRÓNICO

Se anotarán en el Libro Recetario Electrónico las dispensaciones de:

- Medicamentos veterinarios con sustancias psicotrópicas.
- Todo medicamento de uso humano cuando sean objeto de una prescripción veterinaria.
- Fórmulas magistrales y preparados oficinales destinados a uso veterinario.

### ► LIBRO CONTABILIDAD ESTUPEFACIENTES / DECLARACIÓN ANUAL DE MOVIMIENTOS DE ESTUPEFACIENTES

Se anotarán en el Libro de Contabilidad de Estupefacientes, las dispensaciones de:

- Medicamentos estupefacientes veterinarios.
- Medicamentos estupefacientes de uso humano para uso veterinario.

En el apartado "Observaciones" se debe especificar que las prescripciones están destinadas para uso veterinario.

De forma **anual**, se han de notificar los **movimientos de estupefacientes que hayan sido dispensados por la oficina de farmacia**. Se han de declarar tanto los medicamentos estupefacientes veterinarios, como los estupefacientes de uso humano para uso veterinario.

## ► **DECLARACIÓN ANUAL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS ANTIBIÓTICOS (ESVAC)**

De forma **anual**, se han de notificar los datos de movimientos de **medicamentos veterinarios que contengan antibióticos**, que hayan sido dispensados por la oficina de farmacia durante el año anterior.

Los **datos, anuales y referidos al año anterior**, se cumplimentan a través de la **aplicación web ESVAC**, que la AEMPS pone a disposición de las oficinas de farmacia a partir del mes de mayo de cada año.

Para más información consultar la nota informativa de la AEMPS publicada el 5 de mayo de 2016 con referencia MVET, 4/2016, disponible en:

[http://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/industria/2016/NI-MVET\\_04-2016-proyecto-ESVAC-ES.htm](http://www.aemps.gob.es/informa/notasInformativas/industria/2016/NI-MVET_04-2016-proyecto-ESVAC-ES.htm)

## ► **ARCHIVO DOCUMENTACIÓN**

La farmacia debe custodiar y conservar los documentos y recetas de los medicamentos destinados a uso veterinario que hayan suministrado o dispensado durante 5 años.

## **V. NORMATIVA APLICABLE**

### **COMUNIDAD VALENCIANA**

- Decreto 74/2012, de 18 de mayo, del Consell, por el que se regula el funcionamiento de los depósitos de medicamentos en establecimientos veterinarios. [2012/4949]. (DOCV núm. 6779, de 22-5-12).
- Resolución de 7 de julio de 2009, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se establece el procedimiento de suministro y control de medicamentos de uso hospitalario y envases clínicos de uso humano en las clínicas y hospitales veterinarios. (DOGV núm. 6063, de 23-07-09).
- Ley 13/2007, de 22 de noviembre de 2007, de la Generalitat, de Medicamentos Veterinarios. (BOE núm. 2, de 2-1-08).
- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios por la que se establece el procedimiento de suministro y control de medicamentos estupefacientes de uso humano en las clínicas y hospitales veterinarios.
- RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se establece el procedimiento de suministro y control de medicamentos estupefacientes de uso humano en las clínicas y hospitales veterinarios.

- Decreto 188/2001, de 27 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento de autorización y registro de los Centros de Distribución y Dispensación de medicamentos de uso veterinario en la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 4145, de 11-12-01).
- Orden de 23 de enero de 2001, de la Consellería de Sanidad, por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 3969, de 29-3-01).

## **NIVEL NACIONAL**

- Real decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario. (BOE núm. 313, de 29 de diciembre).
- Real decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios. (BOE núm. 233, de 25 de septiembre)
- Real Decreto 544/2016, de 25 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción veterinaria.